PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 046 DE 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER PARA LA VIGENCIA 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministrar **268.065** raciones en la modalidad de ración preparada en sitio y ración industrializada y desplegar la logística requerida para el transporte de estas raciones para el programa de alimentación escolar PAE en las **40 instituciones educativas**, esto, para **111 días calendario escolar** o hasta agotar el número de raciones. Lo cual beneficiará a 2.415 niños, niñas y adolescentes en la matricula oficial del municipio DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA PARA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

RACIÓN REPARADA EN SITIO MEJORADA: 259.185
RACION INDUSTRIALIZADA: 8.800

Las raciones deberán ser entregados en cada una de las **40 unidades aplicativas** del Programa de Alimentación Escolar; esto es, en zona urbana y rural, así:

Nombre institución Educativa	Nombre Sede	Dirección	Distancia promedio del trayecto (km)	tiempo promedio del trayecto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER	SEDE RURAL SANTA ANA	Vereda Santa Ana	3 Km	10 Minut
	SEDE RURAL SANTA ROSA	Vereda La Travesia	3.5 Km	13 Minut
	SEDE RURAL LA ENEA	Vereda La Enea	3 km	10 Minut
	SEDE RURAL LA PEÑA	Vereda La Peña	3 km	12 Minut
	SEDE RURAL GUACIRÚ	Vereda Guacirú	4 km	15 Minut
	SEDE RURAL EL POTRERO	Vereda El Potrero	1 km	5 Minut
	SEDE RURAL LOS ARRAYANES	Vereda El Calvario	6 km	25 m
	SEDE RURAL MARCO TULIO TORRES GOMÉZ	Vereda La Floresta	7 km	18 m
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	SEDE CENTRAL RURAL LA MAGDALENA	Vereda La Magdalena	11 km	35 Minut
	SEDE RURAL CORRIENTES	Corregimiento de Corrientes	8 km	25 Minut
	SEDE RURAL EL PORVENIR	Vereda El Porvenir	8 km	25 Minut
	SEDE RURAL SAN JOSÉ	Vereda San José	11 km	35 Minut

	SEDE RURAL CANTOR	Vereda Cantor	3 km	20 Minut
	SEDE RURAL LAS FRÍAS	Vereda Las Frías	15 km	50 Minut
	SEDE RURAL SANTA ISABEL	Vereda Santa Isabel	17 km	1 Hora
	SEDE RURAL CANELO	Vereda El Canelo	13 km	40 Minut
	SEDE RURAL CARMELO	Vereda El Carmelo	8 km	50 Minut
	SEDE RURAL MONTEGRANDE	Vereda Montegrande	11 km	35 Minut
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAPARRAL	SEDE CENTRAL RURAL CHAPARRAL	Vereda Chaparral	8 km	20 Minut
	SEDE RURAL LAS HOJAS	Vereda Las Hojas	12 km	35 Minut
	SEDE RURAL EL PERPETUO SOCORRO	Vereda El Perpetuo Socorro	4 km	8 Minut
	SEDE RURAL MARÍA AUXILIADORA	Vereda La Porquera	8.5 km	20 MInut
	SEDE RURAL SAN ISIDRO	Vereda San Antonio de la Compañía	5 km	10 Minut
	SEDE RURAL ALTO DE LA COMPAÑÍA	Vereda Alto de la Compañía	4 km	8 Minut
	SEDE RURAL LA COMPAÑÍA ABAJO	Vereda La Compañía	2 km	8 Minut
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA RITA	SEDE CENTRAL RURAL SANTA RITA	Vereda Santa Rita	8 km	20 Minut
	SEDE RURAL OVEJAS	Vereda Ovejas	12 km	30 Minut
	SEDE RURAL LA PRIMAVERA	Vereda Las Cruces	13 km	1 Hora
	SEDE RURAL GUAMITO	Vereda Guamito	21 km	1. 20 Hora
	SEDE RURAL EL CORAL	Vereda El Coral	10 km	45 Minut
	SEDE RURAL SAN NICOLAS	Vereda San Nicolas	10 km	50 Minut
	SEDE RURAL SAN IGNACIO	Vda San Ignacio	14 km	1. Hora
CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAGORDA	SEDE RURAL SAN CRISTÓBAL	Vereda San Cristóbal	8 km	25 Minut
	SEDE CENTRAL RURAL PIEDRA GORDA	Vereda Piedra Gorda	12 km	40 Minut
	SEDE RURAL LA CABAÑA	Vereda La Cabaña	14 km	40 Minut
	SEDE RURAL PEÑOLCITO	Vereda Peñolcito	12 km	40 Minut
	SEDE RURAL CRISTO REY	Vereda Potrerito	10 km	1 hora
	SEDE RURAL GUAMAL	Vereda Guamal	13 km	1.15 Hora
	SEDE RURAL LA HONDA	Vereda La Honda	6 km	20 Minut

Nota: Las respectivas minutas estarán discriminadas como ANEXOS del presente estudio previo.

Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y grado, de modo que este alimento entregado complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable de la Resolución número 335 del 23 de diciembre de 2021, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

El Programa de Alimentación Escolar -PAE- se debe ejecutar de conformidad con los principios de la Resolución 335 de 2021.

Cuando se presente rechazo por parte de los usuarios de algún alimento o preparación del ciclo, el Operador y el supervisor del contrato evaluarán de forma conjunta las causas y si es del caso el Operador planteará una propuesta de cambio, que obedezca a un costo y a un aporte nutricional similar.

Características de calidad de los alimentos

Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normativa colombiana vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 810 de 2021 y/o sus modificaciones y las demás normas vigentes.

Acorde con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, en relación con la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capitulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

ENTREGA DE VÍVERES

La entrega de los víveres se realizará cada diez días calendario escolar en cada sede educativa, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de un delegado de la institución, quienes verificaran y firmaran el recibido a entera satisfacción. El Operador deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, disponer del tiempo suficiente para que se realice la verificación de la calidad, cantidad, gramaje y registros de temperatura de los insumos que lo requieran.

Realizar remisión de entrega de víveres para cada Institución Educativa en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el cual se relacione el nombre de la Institución Educativa, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones.

Reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y debe ser firmado por el responsable en cada sede educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de dichos alimentos. De este formato se debe entregar copia al Restaurante Escolar y a la supervisión del contrato.

El Operador deberá garantizar mediante muestreo aleatorio, que las frutas recibidas para la respectiva entrega, cumplan con el peso establecido en la ficha técnica de producto; durante la recepción y control de calidad deberá verificar que la fecha de vencimiento de los alimentos sea legible.

Las canastillas, los empaques primarios de las bebidas y las frutas enteras deben garantizar adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, que minimicen los riesgos de contaminación cruzada, alteración de los alimentos, o riesgos de ocasionar enfermedades transmitidas por alimentos.

La compra de los víveres se deberá realizar con una anticipación no superior a ocho (8) días con la finalidad que se permita realizar cancelaciones según cronograma de las Instituciones Educativas. La Ración Preparada en Sitio requiere reporte cada 10 días indicando el número de días requeridos, para lo cual deben coordinar con el responsable de cada institución educativa, para reportar menús en existencia sin preparar de la semana previa al pedido; esto con la finalidad de evitar los sobrantes de menús completos y garantizar su aprovechamiento en la semana posterior, siempre y cuando se conserven las fechas de vencimiento de los alimentos perecederos.

Transporte de Alimentos

Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente: Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Decreto 539 de 2014, Resolución 2674 de 2013, además de dar aplicabilidad a Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para la actividad de transporte, emitida por el Ministerio de Salud y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y que posean la documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT vigente, revisión tecno mecánica vigente, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor vigente, certificado ambiental vigente, certificado de mantenimiento de la unidad de frio, documentación del personal manipulador: certificados médicos de aptitud para manipular alimentos, certificado vigente de capacitación en higiene, manejo de los alimentos y además los vehículos deberían llevar letreros que los identifique y haga visibles como transportadores de

alimentos. Para el caso en el que se presentes inconvenientes con la entrega de algunas cantidades de alimentos, se deberá garantizar la entrega en la mayor brevedad posible y de igual forma dar garantía a que el transporte de estos alimentos, cumpla con los requisitos higiénicos y generales como lo estipula la norma.

Compras locales

Las compras públicas locales, en el marco de la operación del PAE, han sido previstas en:

La ley 2046 de 2020: *"Por el cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, fundamentando su ámbito de aplicación en el artículo 3o que determina como obligatorias las disposiciones para todas las entidades públicas de los distintos niveles que manejen recursos públicos y demanden de manera directa o indirecta alimentos para el abastecimiento y suministro de productos agropecuarios. De la misma manera es extensiva la disposición a las entidades contratistas de derecho privado que suministren dichos alimentos

De esta norma general se ponen de presente, además del artículo 3o y los concordantes, los siguientes artículos:

"Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a. Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del **30%** del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)

b. Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el articulo 3° deberían establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante."

El Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, que estipula: "Articulo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras publicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades publicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente

alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)"

El operador está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, debiendo ser garantizados los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la Ley 2046 de 2020 y la reglamentación expedida para tal fin.

CONTRATACIÓN 2026					
Alimentación SIMAT					
Modalidad	**Valor**	**Días a contratar**	**Cantidad cupos**	**Raciones**	**Valor total**
Preparada en sitio	$ 5.117	111	2.335	259.185	$ 1.326.249.645
Industrializada	$ 4.428	111	80	8.880	$ 39.320.640
Subtotal			**2.415**	**268.065**	**$ 1.365.570.285**

Descripción	Cantidad	Valor	Total
Transporte total por entrega a 40 I.E y S.E.R	12	$ 3.294.800	$ 39.537.600
Total manipuladores de alimentos y valor de cofinanciación estimado para el municipio	54	$ 351.000.000	$ 351.000.000
Dotación de uniforme blanco antifluido con logo bordado del Municipio estampado (delantal con cierre sin bolsillos, pantalón sin bolsillos, gorro, tapabocas de tela y zapatos plásticos cerrados)	45	$ 420.000	$ 18.900.000
Nevera No forst de 442 Lts Medidas 178 x 91 cm fondo 59 cm aproximadamente Capacidad refrigeración 291 lts y congelación 151 lts 2 puertas, bandejas internas de cristal templado	1	$ 4.100.000	$ 4.100.000
Nevera No forst de 235 Lts Medidas 55,6 x 157,5 fondo 67 cm aproximadamente, congelador en la parte superior, bandejas internas de cristal templado	3	$ 2.150.000	$ 6.450.000
Fogón industrial Acero inoxidable de 3 puestos a gas	1	$ 3.510.000	$ 3.510.000
Fogón industrial Acero inoxidable de 2 puestos a gas	5	$ 840.000	$ 4.200.000
Licuadora 1.25 Lts 1000 v, jarra de vidrio, Cuchilla resistente de acero inoxidable	11	$ 375.000	$ 4.125.000
Olla a presión 25 Lts Dimensiones: 46.9 x 32 x 34 cm Materiales: Aluminio apto para contacto con alimentos y acero inoxidable Válvulas de seguridad: 2	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000

Olla a presión 7 Lts Dimensiones: 21.5 x 22 x 21.3 cm Materiales: Aluminio apto para contacto con alimentos	8	$ 460.000	$ 3.680.000	
Mesa plástica de 4 puestos logo del Municipio sublimado	30	$ 120.000	$ 3.600.000	
Termómetro digital de cocina de punzón	38	$ 40.348,05	$ 1.533.225,98	
Gramera	8	$ 36.000	$ 288.000	
Subtotal			**$ 443.723.826**	
TOTAL				**$ 1.809.294.111**

** Anexo: Ciclo de menú RPS JU PAE 2025*
** Anexo: *Ciclo de menú RI 2025*
****Anexo: Ver anexo Presupuesto manipulador de alimentos 2025*
Nota: Se deja establecido un valor estimado respecto a las manipuladoras de alimentos y se hará el respectivo ajuste en 2026 de acuerdo al aumento del SMMLV.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE M/L (1.809.294.111).

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026:

DOCUMENTO DE RESPALDO	VALOR 2026
Convenio interadministrativo N° 26AS151F2604	$1.409.294.111
Acuerdo Municipal 072 de 28 de octubre de 2025	$ 400.000.000
TOTAL	**$1.809.294.111**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **111 DÍAS DE CALENADRIO ESCOLAR** contados a partir del inicio de la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas.

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Elaboró: Diana Leonor Loaiza Vásquez, Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Revisó: Julián David Vanegas, Asesor jurídico externo

Archivar en el Manual de MIPG/ Proceso de contratación.